



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-721-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, de referencia: **MI-001-013-13**, revisión realizada al Área de Inventario de Materiales y Suministros del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.-Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la observancia, seguridad y eficacia de la estructura de control interno relativo al Área de Inventario de Materiales y Suministros, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **B)** Verificar que todos los materiales y suministros adquiridos durante el periodo auditado con fondos propios o donaciones estén debidamente soportados y sean propiedad de la entidad; **D)** Verificar si las compras y donaciones de materiales y suministros, constan con su respectivo reporte de recepción de bodega y que estén debidamente registrados en los estados financieros; **E)** Verificar que toda salida de almacén de materiales y suministros cuentan con su respectivo informe de salida de bodega, cerciorándose si los posibles importes que muestran los auxiliares concilian con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-721-14

las cuentas de mayor control contable; **F)** Comprobar si en el periodo auditado se realizaron inventarios físicos y si fueron debidamente valuados y confrontados con los registros auxiliares a esa fecha de forma adecuada y razonable; y, **G)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos que se determinen en esta auditoría si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas:

1) Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** El Informe de auditoría concluye: Que los inventarios de materiales y suministros adquiridos en el año dos mil doce por el Ministerio de Gobernación, han sido registrados en los estados financieros; son propiedad de la entidad, y se comprobó que existe la autorización de los funcionarios autorizados para ello, para las compras y salidas de las existencias conforme los controles internos establecidos, los que son suficientes y confiables, excepto por;

5) La determinación de cuatro (04) hallazgos de control interno consistentes en:

a) Diferencia en los registros, entre saldo de estados financieros con relación a los registros de la oficina de registro y control de inventarios; **b)** Contabilización errónea de los movimientos en inventario de materiales y suministros, según lo descrito en reportes de recepción de bodega vehículos; **c)** Inventario de materiales y suministros vencidos u obsoletos, hasta por Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Córdobas con 12/100 (C\$381,444.12);y, **d)** Resultados de inventario selectivo realizado a materiales y suministros.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, de referencia: MI-001-013-13, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, derivado de la revisión realizada al Área de Inventario de Materiales y Suministros del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada; y,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-721-14

III) Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-